



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE OFTALMOLOGÍA, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO



Capítulo VII **Atribuciones específicas de las Subdirecciones**

Artículo 18. El Subdirector Médico tendrá las atribuciones específicas siguientes:

- I. Coordinar las actividades del Instituto relacionadas con la atención médica especializada que se brinda a la población en general;
- II. Regular horarios y supervisar turnos de atención en salas de operaciones y consultorios externos;
- III. Verificar la disponibilidad de insumos y materiales necesarios para la prestación del servicio de calidad;
- IV. Coordinar con el Departamento de Enfermería las asignaciones de personal a cada área clínica del Instituto;
- V. Canalizar adecuadamente las solicitudes de interconsultas de otras unidades médicas y asignar turnos de consultas y cirugías de urgencias a los médicos especialistas;
- VI. Corroborar que los expedientes clínicos de cada paciente sean llenados de acuerdo a las normas oficiales;
- VII. Resolver en principio las inconformidades que presenten los pacientes de la Subdirección;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE OFTALMOLOGÍA, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

VIII. Programar las diferentes jornadas de consulta y cirugía, tanto intramuros como extramuros a fin de asegurar la disponibilidad del servicio a la población, la mayor parte del año;

IX. Coordinar con los médicos externos, horarios, fechas y lugares de atención, sobre todo en lo referente a las subespecialidades con que no cuenta el Instituto;

X. Disponer con el Departamento de Enseñanza e Investigación, así como el Departamento de Recursos Humanos, los programas de capacitación y enseñanza médica continua del personal;

XI. Coordinar con el Departamento de Enseñanza e Investigación, los turnos y ubicaciones de estudiantes de pregrado en prácticas, así como médicos residentes visitantes;

XII. Vigilar que las capacitaciones recibidas por el personal médico especialista en la Subdirección, sean debidamente registradas en sus expedientes personales;

XIII. Reportar a la Dirección General cualquier deficiencia, falla de equipo o inconsistencia del personal que pueda demeritar la atención brindada en la Subdirección;

XIV. Coordinar y supervisar el funcionamiento de los Comités Internos de Enseñanza, Ética e Investigación; Enfermedades Nosocomiales y de Higiene Laboral; y

XV. Las demás que deriven de las anteriores y que en general sean asignadas por la superioridad.